



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 136 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 04 de MARZO del 2024

VISTO:

El Informe Nº 089 -2024-EPByP-OP-HONADOMANI.SB. y sus anexos

CONSIDERANDO:

Que, según en el inciso 9.1 del artículo 9º de entregas económicas por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, se otorga un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, según Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.2 señala que "Entrega económica por 25 años de servicios es equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado"; también en el numeral 5.3 señala que "Entrega económica por 30 años de servicios es equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado";

Que, según el Informe Técnico Nº 0000004-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 03 de enero de 2020, señala en sus conclusiones que el reconocimiento por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, según el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, de fecha 13 de julio de 2018, se establece los montos a percibir de los servidores asistenciales bajo el Decreto Legislativo Nº 1153, artículo 30, indicando en la Quinta Disposición Complementaria Final de la precipitada norma que establece: "Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, pueden emitir las disposiciones internas que consideren necesarias para adecuarse a lo dispuesto en presente reglamento", dichas disposiciones son de aplicación para el personal de salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicio en las entidades comprendidas en el artículo 3º del Decreto Legislativo;

Que con Exp Nº 02185-24 que contiene el Oficio Nº D000447-2024-OGGRH-MINSA de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina general de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud remite el Informe Nº 000032-2024/OGGRH-OARH-ERP/MINSA, mediante el cual concluye que el "régimen de los profesionales de la salud prohíbe la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional, por lo tanto, no es extensivo el beneficio contemplado en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, a partir de la entrada en vigencia del DL Nº 1153 (13 de septiembre 2013) al personal de la salud, no le es aplicable el sistema único de



remuneraciones y del bienestar e incentivos del DL N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, según el documento del visto, señala que no corresponde el tiempo reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 296-2023-OP-HONADOMANI.SB, por consiguiente, se debe dejar sin efecto la precitada resolución; por no corresponder el reconocimiento de 25 y/o 30 años de servicio efectivo al Estado a favor de la servidora nombrada: Meca Gil Carla Elena, dado que han sido calculados considerando los 4 años de formación profesional; y el "régimen de los profesionales de la salud prohíbe la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional, por lo tanto, no es extensivo el beneficio contemplado en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, a partir de la entrada en vigencia del DL N° 1153 (13 de septiembre 2013) al personal de la salud, no le es aplicable el sistema único de remuneraciones y del bienestar e incentivos del DL N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni el Decreto Supremo N° 051-91-PCM";

Con el visado de la Responsable del Legajo y Sistema Informático de Personal, Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar Sin Efecto Resolución Administrativa N° 296-2023-OP-HONADOMANI.SB de fecha 13 de junio del 2023, que reconoce 25 y 30 años de servicios y otorgan la gratificación de 2 y 3 valorizaciones principales a la colaboradora **Meca Gil Carla Elena**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Encargar al Área del Legajo y Sistema Informático de Personal, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/STMG
Unidad Remuneración (1)
Unidad Programación (1)
Interesada (1)
Legajo (1)

